



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Proceso	Requerimientos y diligencias varias
Solicitante	Bancolombia S.A.
Solicitado	John Esteban Marín Bedoya
Radicado	05 001 40 03 005 2021 00307 00
asunto	Inadmite solicitud.

Estudiada la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIAS instaurada por BANCOLOMBIA S.A., observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. En el poder aportado, deberá ser expresamente conferido para realizar la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO objeto de la garantía mobiliaria, toda vez que se otorga para iniciar la ejecución de garantía mobiliaria PAGO DIRECTO. Artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Se aportará el Certificado expedido por la autoridad en la que se encuentra en curso el trámite de garantía mobiliaria PAGO DIRECTO, que se aduce en la solicitud que se tramita, que dé cuenta del estado del mismo, conforme lo establece el Artículo 60 Parágrafo 2°, 60, 68 y 75 de la Ley 1676 de 2013 y el Artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2° del Decreto 1835 de 2015.
3. Aportará prueba del envío de la notificación al deudor del inicio de la ejecución de la garantía mobiliaria y solicitud de entrega del vehículo.
4. Aportará copia del formulario o el registro de la consulta realizada ante CONFECÁMARAS, para verificar la existencia de otros acreedores, donde conste la fecha en que fue realizada la consulta.
5. Aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual de la entidad solicitante, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
6. En el acápite de notificaciones, se deberá informar el correo electrónico que corresponde a la sociedad solicitante, registrado en el Certificado de

Existencia y Representación Legal que se solicita, en caso de ser diferente al informado.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA instaurada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor JOHN ESTEBAN MARÍN BEDOYA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6Bta.